

# GACETA MUNICIPAL

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TULTITLÁN

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

Año 2025 – Gaceta 016 – 11 de Abril del 2025



**TULTITLÁN**

Gobierno que Transforma

2025 - 2027

Municipio de Tultitlán, Estado de México  
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario del Ayuntamiento ordeno la publicación de la presente gaceta , en la página oficial de Gobierno Municipal de Tultitlán [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx).y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



**Rúbrica**  
**Lic. José Alfredo Contreras Suarez**  
**Secretario del Ayuntamiento**



## INDICE

### SECCIÓN 1.

#### **ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA 15ª SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL 2025.**

1. Acuerdos respecto al informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento, en relación al registro de aspirantes para la designación de la persona Defensora Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
2. Acuerdos por los que el Ayuntamiento aprueba reformar el número 30, de la fracción II, del Apartado B y el número 1 de la fracción I del Apartado C, ambos del artículo 9; el segundo párrafo del artículo 54; el segundo párrafo del artículo 59 y el artículo 145; adicionar el párrafo segundo y tercero al artículo 154. Derogar el número 8, de la fracción IV del Apartado B del artículo 9; el párrafo segundo y tercero del artículo 140, del Bando del Municipio de Tultitlán 2025-2027, Estado de México.
3. Acuerdos por los que el Ayuntamiento aprueba reformar la fracción VIII del artículo 19; la fracción XV del artículo 39; la fracción XX del artículo 47; la fracción XII del artículo 72; la fracción XXV del artículo 85; la fracción XIII del artículo 119; la fracción XLVIII del artículo 170; la fracción X del artículo 183; la fracción XXX del artículo 192; la SECCIÓN 1 de la Coordinación Administrativa; el artículo 204; el inciso W de la fracción I del artículo 213; la fracción XVII del artículo 240; la fracción XI del artículo 257; las fracciones II, III, IV, V, VI y XXII del artículo 263; la fracción XXX del artículo 269; la fracción XXV del artículo 271; la fracción XXVIII del artículo 275; la fracción XI del artículo 285; la fracción XVI del artículo 295; la fracción XXV del artículo 301, la fracción XVI del artículo 307 y la fracción V del artículo 321 y Adicionar las fracciones IX y X al artículo 19; las fracciones XVI y XVII al artículo 39; la fracción XXI al artículo 47; las fracciones XIII y XIV al artículo 72; las fracciones XXVI y XXVII al artículo 85; las fracciones XIV y XV al artículo 119; las fracciones XLIX y L al artículo 170; las fracciones XI y XII al artículo 183; las fracciones XXXI y XXXII al artículo 192; los incisos X e Y al artículo 213; las fracciones XIV y XV al artículo 219; las fracciones XVIII y XIX al artículo 240; las fracciones XII y XIII al artículo 257; el segundo párrafo al artículo 262; las fracciones XXIV, XXV, y XXVI al artículo 263; el artículo 263 bis fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; la fracción XXXI al artículo 269; las fracciones XXVI y XXVII al artículo 271; la fracción XXIX y XXX al artículo 275; las fracciones XII y XIII al artículo 285; las fracciones XVII y XVIII al artículo 295; las fracciones XXVI y XXVII al artículo 301; las fracciones XVII y XVIII al artículo 307 y las fracciones VI y VII al artículo 321. del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
4. Acuerdos por los que el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria para la Celebración de la 2ª Sesión Ordinaria de Cabildo, de Tipo Abierto; y declaración del Campo Deportivo "El Polvorín" como recinto oficial para la celebración de dicha sesión.
5. Acuerdos por los que el Ayuntamiento delega y faculta a la Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Tultitlán, para que expida y suscriba las licencias de funcionamiento y refrendos de las unidades económicas de mediano y alto impacto,

previa dictaminación y aprobación del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Tultitlán, Estado de México.

6. Acuerdos por los que el Ayuntamiento aprueba el “Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal, en la modalidad de adecuación programática, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025”.
7. Acuerdos por los que el Ayuntamiento aprueba la creación del Órgano Auxiliar del Gobierno Municipal de Tultitlán 2025-2027, denominado “Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tultitlán”.
8. Acuerdos por los que el Ayuntamiento aprueba habilitar los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2025 en un horario de 9:00 a 18:00 horas para que las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México para que puedan realizar diversas actuaciones de carácter administrativo de conformidad con sus atribuciones.
9. Acuerdos por los que el Ayuntamiento aprueba la integración de la Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Tultitlán.
10. Acuerdos por los que el Ayuntamiento autoriza la regularización con efectos retroactivos del tabulador de sueldos del ejercicio fiscal del 2025.
11. Acuerdos por los que el Ayuntamiento aprueba el nombramiento como encargados de despacho de un Juez y dos Secretarios de los Juzgados Cívico.



## SECCIÓN 1

### ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA 15ª SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL 2025.

- 1. ACUERDOS RESPECTO AL INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

#### Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento acuerda remitir en este acto los expedientes de las y los aspirantes registrados a fin de designar a la persona Defensora Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de carácter transitorio, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles emita la declaratoria de terna correspondiente, y sea remitida al Cabildo,
- Segundo.** El Ayuntamiento instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes puntos de acuerdo a los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de carácter transitorio, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

- 2. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA REFORMAR EL NÚMERO 30, DE LA FRACCIÓN II, DEL APARTADO B Y EL NÚMERO 1 DE LA FRACCIÓN I DEL APARTADO C, AMBOS DEL ARTÍCULO 9; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 Y EL ARTÍCULO 145; ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 154; DEROGAR EL NÚMERO 8, DE LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 9; EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 140, DEL BANDO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN 2025-2027, ESTADO DE MÉXICO.**

#### Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 20 que remite la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba reformar el número 30, de la fracción II del apartado B y el número 1 de la fracción I del apartado C, ambos del artículo 9; el segundo párrafo del artículo 54; el segundo párrafo del artículo 59 y el artículo 145; adicionar el párrafo segundo y tercero al artículo 154; derogar el número 8, de la fracción IV del apartado B del artículo 9; el párrafo segundo y tercero del artículo 140, del Bando del Municipio de Tultitlán 2025-2027, Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

(...)

**Artículo 9. . . .**

Apartado B . . . .

II. Colonias

29. . . .

30. Rinconada San Marcos (**incluye la comunidad de San Marcos**)

. . . .

IV. Condominios

7. . . . .

8. **Derogado**

9. . . . .

Apartado C . . . .

I. Pueblos

1. **San Pablo de las Salinas (Incluye las comunidades Paraje San Pablo y Ampliación San Pablo de las Salinas).**

**Artículo 54. . . .**

Tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 96 **Quáter**, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, las que determine el Ayuntamiento, el o la Presidenta Municipal y demás leyes y ordenamientos aplicables y además tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

**Artículo 59. . . .**

Tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, **la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, el Reglamento de Ley De Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025 y las que determine el Ayuntamiento, el o la Presidenta Municipal y demás leyes y ordenamientos aplicables.

**Artículo 140. . .**

**Derogado.**

**Derogado.**

**Artículo 145. La o el Juez Cívico podrá reducir la multa hasta en un 50% dependiendo de las condiciones que generaron la infracción, previo apercibimiento a la persona infractora a que no reincida en la misma falta.**

**En caso de que aplique la reducción de la multa la misma no podrá ser menor a 5 UMAS.**

**Así mismo podrá autorizar el pago de la multa en exhibiciones, y/o aplazar el pago de la multa.**

**La o el Juez Cívico determinará la sanción aplicable en cada caso y hará los trámites necesarios dentro del sistema integral de recaudación para expedir la orden de pago y liquidar la multa en la Tesorería.**

*Artículo 154. . . .*

*Por lo que a los adolescentes se les realizara una amonestación y sus tutores firmaran un acuerdo en el que quedan debidamente notificados de que se responsabilizan de los adolescentes infractores y evitaran ser reincidentes de alguna infracción de las dispuestas en el presente bando; en caso de incumplimiento de di cho acuerdo se les impondrá una multa clasificación D a los tutores.*

*Los adolescentes menores de 15 años tendrán que cumplir con una medida para mejorar la convivencia cotidiana, y los adolescentes mayores de 15 años tendrán que cumplir con trabajo en favor de la comunidad.*

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a la Jefatura del Departamento de Comunicación Social, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán, para los efectos legales que correspondan.

- 3. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 19; LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39; LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 47; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 72; LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 85; LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 119; LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO 170; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 183; LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 192; LA SECCIÓN 1 DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; EL ARTÍCULO 204; EL INCISO W DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 213; LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 240; LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 257; LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI Y XXII DEL ARTÍCULO 263; LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 269; LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 271; LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 275; LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 285; LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 295; LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 301, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 307 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 321 Y ADICIONAR LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 19; LAS FRACCIONES XVI Y XVII AL ARTÍCULO 39; LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 47; LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 72; LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 85; LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 119; LAS FRACCIONES XLIX Y L AL ARTÍCULO 170; LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 183; LAS FRACCIONES XXXI Y XXXII AL ARTÍCULO 192; LOS INCISOS X E Y AL ARTÍCULO 213; LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 219; LAS FRACCIONES XVIII Y XIX AL ARTÍCULO 240; LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 257; EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 262; LAS FRACCIONES XXIV, XXV, Y XXVI AL ARTÍCULO 263; EL ARTÍCULO 263 BIS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X; LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 269; LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 271; LA FRACCIÓN XXIX Y XXX AL ARTÍCULO 275; LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 285; LAS FRACCIONES XVII Y XVIII AL ARTÍCULO 295; LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 301; LAS FRACCIONES XVII Y XVIII AL ARTÍCULO 307 Y LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 321. DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

## Puntos de acuerdo

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 21 que remite la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba reformar la fracción VIII del artículo 19; la fracción XV del artículo 39; la fracción XX del artículo 47; la fracción XII del artículo 72; la fracción XXV del artículo 85; la fracción XIII del artículo 119; la fracción XLVIII del artículo 170; la fracción X del artículo 183; la fracción XXX del artículo 192; la SECCIÓN 1 de la Coordinación Administrativa; el artículo 204; el inciso W de la fracción I del artículo 213; la fracción XVII del artículo 240; la fracción XI del artículo 257; las fracciones II, III, IV, V, VI y XXII del artículo 263; la fracción XXX del artículo 269; la fracción XXV del artículo 271; la fracción XXVIII del artículo 275; la fracción XI del artículo 285; la fracción XVI del artículo 295; la fracción XXV del artículo 301, la fracción XVI del artículo 307 y la fracción V del artículo 321 y Adicionar las fracciones IX y X al artículo 19; las fracciones XVI y XVII al artículo 39; la fracción XXI al artículo 47; las fracciones XIII y XIV al artículo 72; las fracciones XXVI y XXVII al artículo 85; las fracciones XIV y XV al artículo 119; las fracciones XLIX y L al artículo 170; las fracciones XI y XII al artículo 183; las fracciones XXXI y XXXII al artículo 192; los incisos X e Y al artículo 213; las fracciones XIV y XV al artículo 219; las fracciones XVIII y XIX al artículo 240; las fracciones XII y XIII al artículo 257; el segundo párrafo al artículo 262; las fracciones XXIV, XXV, y XXVI al artículo 263; el artículo 263 bis fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; la fracción XXXI al artículo 269; las fracciones XXVI y XXVII al artículo 271; la fracción XXIX y XXX al artículo 275; las fracciones XII y XIII al artículo 285; las fracciones XVII y XVIII al artículo 295; las fracciones XXVI y XXVII al artículo 301; las fracciones XVII y XVIII al artículo 307 y las fracciones VI y VII al artículo 321. del reformar del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en los siguientes términos:

(...)

**Artículo 19...**

- VIII.** *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- IX.** *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- X.** *Las demás que le encomiende la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos en el ámbito de su competencia.*

(...)

**Artículo 39...**



- XV. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XVI. *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XVII. *Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal.*  
(...)

Artículo 47...

- XX. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas; y*
- XXI. *Las demás que le señalen la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.*  
(...)

Artículo 72...

- XII. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XIII. *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XIV. *Las demás que establezcan las leyes, los acuerdos de Cabildo o las que instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.*  
(...)

Artículo 85. . . .

- XXV. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XXVI. *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XXVII. *Las demás que les confieren las leyes y reglamentos en la materia.*

Artículo 119. . . .

- XIII. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XIV. *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XV. *Las demás que le señalen la Presidenta Municipal Constitucional, las Leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 170...

(...)

- XLVIII. *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares;*

**XLIX.** Verificar que los horarios de operación de las unidades económicas, establecimientos mercantiles, o de cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto, referidas en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**L.** Las demás que le señalen el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

(...)

Artículo 183...

**X.** Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;

**XI.** Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y

**XII.** Las demás actividades que por su naturaleza requieran de la atención de la Contraloría Municipal conforme a sus facultades y normatividad.

(...)

Artículo 192...

**XXX.** Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;

**XXXI.** Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y

**XXXII.** Las demás que dispongan los diversos ordenamientos jurídicos aplicables o las que expresamente le señale el Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal.

SECCIÓN 1  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 195. ....

(...)

DE LA UNIDAD REVISORA DE RECURSOS MATERIALES

Artículo 204...

(...)

Artículo 213...

**W.** Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;

**X.** Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y

**Y.** Las demás que le señalen la Presidenta o el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

(...)

Artículo 219...

- XIV. **Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas; y**
- XV. **Delegar las facultades a los/sus subalternos, para/de realizar notificaciones a los particulares.**

(...)

**Artículo 240...**

- XVII. **Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;**
- XVIII. **Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y**
- XIX. **Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables o que determine la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal.**

(...)

**Artículo 257...**

- XI. **Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;**
- XII. **Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y**
- XIII. **Las demás que le señalen la Presidenta o el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.**

(...)

**Artículo 262...**

**Por la naturaleza de sus funciones, éstas se llevarán a cabo incluso en días y horas inhábiles, sin necesidad de acuerdo de por medio.**

(...)

**Artículo 263...**

- II. **Recibir, conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los o las Integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;**
- III. **Llevar a cabo las **supervisiones e** investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho proceda, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;**
- IV. **Coordinar la **supervisión y** vigilancia a las y los Integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad, en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;**
- V. **Ordenar la práctica **recorridos, supervisiones, inspecciones, verificaciones e investigaciones en calidad de integrante de la Unidad Municipal de Asuntos Internos o bien como usuario simulado, por supuestas anomalías de la conducta de las y los Integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;****

- VI.** *Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para lograr el éxito de la investigación, así como medios de apremio y medidas disciplinarias;*  
(...)
- XXII.** *Citar a las personas que puedan aportar algún dato necesario para una investigación o a las servidoras públicas o a las y los servidores públicos sometidos a la misma;*  
(...)
- XXIV.** *Solicitar a los Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizar los dictámenes que sean necesarios, dentro de la investigación propia de la Unidad;*
- XXV.** *Solicitar a quien corresponda, se impongan a elementos policiales correctivos disciplinarios o sanciones por incumplimiento al régimen disciplinario, a que se refiere el capítulo octavo de la Ley de Seguridad del Estado de México; y*
- XXVI.** *Habilitar notificadores adscritos a la Unidad Municipal de Asuntos Internos.*  
(...)

**Artículo 263 bis.** *Para el estudio, planeación, trámite, resolución, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el o la Titular de la Unidad, se auxiliará del personal adscrito a la misma; teniendo todos los anteriores las atribuciones siguientes:*

- I.** *Ejecutar las ordenes de recorridos, inspección, supervisión, verificación e investigación a fin de garantizar el cumplimiento de deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen la actuación de los Integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad; así como para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la citada Dirección en el cumplimiento de las obligaciones y deberes de sus Integrantes*
- II.** *Levantar actas administrativas necesarias para circunstanciar los hechos de que se trate;*
- III.** *Utilizar los dispositivos electrónicos proporcionados por la Dirección de su adscripción, con el fin de documentar y recabar pruebas e indicios a integrar en los expedientes formados por la Unidad Municipal de Asuntos Internos;*
- IV.** *Acceder en uso de sus facultades y atribuciones a las oficinas, documentos, registros, unidades vehiculares u operativas y administrativas, equipo y cualquier otro, propiedad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México y perteneciente a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad;*
- V.** *Ejecutar y registrar debidamente cadenas de custodia, así como recolectar indicios a integrar en los expedientes en resguardo de la Unidad Municipal de Asuntos internos;*
- VI.** *Solicitar el apoyo de los elementos de seguridad para detención, traslado y presentación ante las autoridades competentes, en caso de advertir conductas contrarias a los ordenamientos legales, realizadas por integrantes adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Municipio;*
- VII.** *En estricto cumplimiento de sus funciones y atribuciones ejecutar actos en calidad de usuario simulado;*
- VIII.** *Apoyar como escribiente en las comparecencias solicitadas por el titular; así como indagar en la testimonial de que se trate;*
- IX.** *Las demás que le sean requeridas y autorizadas por la o el Presidente Municipal Constitucional; la o el Director de Seguridad Ciudadana y Vialidad, así como por la o el Titular de la Unidad Municipal de Asuntos Internos; y*

- X. *En su caso, realizar las notificaciones con estricto apego a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*  
(...)

**Artículo 269...**

- XXX. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas; y*
- XXXI. *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale el Ayuntamiento o la o el Presidente Municipal.*

(...)

**Artículo 271...**

- XXV. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XXVI. *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XXVII. *Las demás que la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento le encomienden.*

(...)

**Artículo 275...**

- XXVIII. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XXIX. *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XXX. *Las demás que le señalen la Presidenta o el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.*

(...)

**Artículo 285...**

- XI. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XII. *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XIII. *Las demás que le confieran otras disposiciones y ordenamientos jurídicos aplicables.*

(...)

**Artículo 295...**

- XVI. *Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XVII. *Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XVIII. *Las demás que la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento en pleno le encomienden.*

(...)

*Artículo 301...*

- XXV. Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XXVI. Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XXVII. Las demás que le confieren las leyes, los reglamentos aplicables en la materia, así como los acuerdos que se emitan por su Consejo Directivo.*  
(...)

*Artículo 307*

- XVI. Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- XVII. Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- XVIII. Las demás que le señalen la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.*  
(...)

*Artículo 321...*

- V. Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten las ciudadanas o los ciudadanos o que le remitan las demás áreas;*
- VI. Delegar las facultades a los subalternos, para realizar notificaciones a los particulares; y*
- VII. Las demás que las confiere la Ley Orgánica, este Reglamento, otras disposiciones y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.*

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a la Jefatura del Departamento de Comunicación Social, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán, para los efectos legales que correspondan.

**4. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 2ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE TIPO ABIERTO; Y DECLARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO “EL POLVORÍN” COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN.**

**Puntos de acuerdo**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, primer párrafo y 28, sexto y séptimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 53 y 54 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Tultitlán,

Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria para la Celebración de la 2ª Sesión Ordinaria de Cabildo, de Tipo Abierto.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, primer párrafo, y 28, tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento declara como recinto oficial para la Celebración de la 2ª Sesión Ordinaria de Cabildo, de Tipo Abierto, el Campo Deportivo “El Polvorín”, ubicado en Avenida Buenavista Lote 01 Manzana 25 Colonia Buenavista Parte Baja, Tultitlán Estado de México.

**Tercero.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que integre al cuerpo del acta la Convocatoria para la Celebración de la 2ª Sesión Ordinaria de Cabildo, de Tipo Abierto; a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura del Departamento de Comunicación Social para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

#### **CONVOCATORIA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO**

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EMITE LA SIGUIENTE:**

#### **CONVOCATORIA**

**PARA PARTICIPAR EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO EN RELACIÓN CON EL TEMA: ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A FAVOR DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE O DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN.**

**DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

#### **CONSIDERANDOS**

1. *Los cabildos abiertos son una herramienta fundamental en la democracia participativa. Su objetivo principal es fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales, ya que en ese espacio los ciudadanos tienen la oportunidad de expresar sus opiniones, preocupaciones y propuestas directamente a sus representantes, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas.*
2. *Que estos encuentros permiten a las autoridades conocer de primera mano las necesidades y prioridades de la comunidad, lo que puede resultar en políticas y decisiones más alineadas con el bienestar de la población.*

En ese sentido, el Ayuntamiento de Tultitlán convoca a los ciudadanos vecinos del municipio interesados en participar, de conformidad con las siguientes:

**BASES:**

**PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS:**

- Personas mayores de edad.
- Ser beneficiario y habitante de algún polígono que comprenda las comunidades en donde se llevará a cabo el proceso de regularización. En una primera etapa están comprendidas las Colonias Buena Vista, Ampliación la Sardaña y la Cuarta Transformación, en la parte conocida como Unidad Habitacional Lomas del Parque. Desarrollar por escrito una propuesta sobre al tema referido en la presente convocatoria
- El documento debe tener un máximo de dos cuartillas, con letra legible o en computadora.
- Acreditar con un documento oficial que es beneficiario de algún programa de regularización de tenencia de la tierra.

**SEGUNDA. DEL REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

- Las personas que deseen participar deberán acudir a la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, para hacer su registro, del 21 al 23 de abril de la presente anualidad, entre las 10:00 y las 17:00 horas.
- Presentar el original y una copia de su credencial para votar vigente, la cual confirme su domicilio en alguna de las comunidades mencionadas y algún documento que acredite que está inscrito en un programa de regularización de la tenencia de la tierra.
- Presentar un escrito libre donde manifiesten su deseo de participar, el cual debe incluir dirección, teléfono de contacto y correo electrónico para recibir notificaciones.

**TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**

Las primeras tres personas en registrarse en la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, siguiendo el principio de paridad de género y que hayan cumplido los requisitos, serán quienes podrán participar, únicamente con derecho a voz, en el desahogo del punto de la orden del día que corresponda al tema **ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A FAVOR DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE O DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN.**

El 24 de abril del presente año, las personas seleccionadas serán notificadas, vía telefónica, y se les indicará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse a la sesión

**CUARTA. DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO.**

La Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de tipo Abierto se llevará a cabo a las 11:00 horas del día veintinueve de abril de la presente anualidad, en el Deportivo "El Polvorín", ubicado en Avenida Buenavista lote 01 manzana 25 colonia Buenavista Parte Baja, Tultitlán Estado de México, lugar previamente declarado recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo.

**QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO.**



Quien presida la sesión, en el desahogo del punto de la orden del día referente a las **ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A FAVOR DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE O DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.** procederá de la siguiente forma:

- I. Cederá el uso de la palabra a las personas que se hayan registrado previamente y estén presentes el día de la sesión. Estas personas podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos, siguiendo el orden de inscripción según la base segunda.
  - II. Una vez terminadas las intervenciones de los vecinos, cederá el uso de la palabra a las y los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten, para que, en su caso, hagan preguntas a los expositores o hagan su intervención sobre el tema.
  - III. Si fuera necesario, cederá el uso de la palabra a las personas y/o servidores públicos competentes.
  - IV. Una vez terminadas las intervenciones, el Cabildo tomará sus resoluciones respecto al punto y se continuará con el desarrollo de la sesión.
    1. Las personas registradas deberán:
      - I. Presentarse quince minutos antes del inicio de la sesión, que se realizará en el Deportivo "El Polvorín". De lo contrario, se cancelará su registro.
      - II. No tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, salvo que se les haya concedido la palabra.
      - III. Guardar respeto, compostura y abstenerse de expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- TRANSITORIOS:**  
ÚNICO; Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el pleno del Ayuntamiento.

5. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DELEGA Y FACULTA A LA DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, PARA QUE EXPIDA Y SUSCRIBA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO, PREVIA DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

#### **Puntos de acuerdo**

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXIV Quáter, XXIV Quinquies, 48 fracciones VI Bis, XIII Quáter y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV, 4 fracción VIII, 7 y 20 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 52 fracción V y 53 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, el Ayuntamiento delega la facultad a la Directora de Desarrollo Económico de Tultitlán, Estado de México, para expedir y suscribir las licencias de funcionamiento, así como los refrendos que

procedan, para las unidades económicas de mediano y alto impacto del Municipio de Tultitlán Estado de México, previa dictaminación y aprobación del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Tultitlán, Estado de México.

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a la Directora de Desarrollo Económico para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como a publicarlos en La Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

**6. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL "DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, EN LA MODALIDAD DE ADECUACIÓN PROGRAMÁTICA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025".**

**Puntos de acuerdo**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14, fracción X, 19, 20, 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 310, 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20, fracciones I, inciso d y VI inciso d, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en el Procedimiento y Formatos para el Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal 2025 establecidos en la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Número 91, Tomo CCXVIII, el 14 de noviembre del 2024, el Ayuntamiento aprueba el Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal, en la modalidad de Adecuación Programática, de las siguientes dependencias:

- 1. Órgano Interno de Control Municipal**
- 2. Sindicatura Municipal de Egresos**
- 3. Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán**
- 4. Coordinación General de la Oficina de Presidencia – Jefatura de Comunicación Social**
- 5. Dirección de Administración**
- 6. Dirección de Gobierno y Protección Civil**
- 7. Coordinación General de la Oficina de Presidencia – Secretaría Técnica de Presidencia y del C.M.S.P.**
- 8. Dirección de Servicios Públicos**
- 9. Secretaría del Ayuntamiento**
- 10. Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

**Segundo.** Se instruye al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación, realizar las adecuaciones programáticas solicitadas por las dependencias involucradas, integrándolas en el Reporte de Avance Trimestral de Metas Físicas por Proyecto, formato PbRM-08c, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

**Tercero.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

**7. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO AUXILIAR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULTITLÁN 2025-2027, DENOMINADO “CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN”.**

**Puntos de acuerdo**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 73 y 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 116, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 124 Bis, 124 Ter. 124 Quater, 124 Quinquies, 124 Sexies, 124 Septies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 211, 212, fracción VII, inciso C y D, 213 fracción XIV incisos A, B y C y 214 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán Estado de México; 16 fracción I, 17 fracción XXVII, XXVIII, 60, 90, 91 fracción IV, 92, 93, 94 y 95 del Bando del Municipio de Tultitlán, 2025-2027, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la creación del Órgano Auxiliar del Gobierno Municipal de Tultitlán, denominado “Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tultitlán” el cual queda integrado de la siguiente forma:

**Presidenta del Consejo Municipal.** Lic. Ana María Castro Fernández.

Presidenta Municipal Constitucional.

**Secretario Técnico.** Mtro. Víctor Daniel García García. Director de Servicios Públicos.

**Vocal.** Arq. Ricardo Rojas Sánchez. Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**Vocal.** Lic. Mariana Guadalupe Pérez Martínez. Directora de Administración.

**Vocal.** L.C. Antonio Villalobos Rodríguez. Tesorero Municipal.

**Vocal.** Lic. Rosa María García Guerra. Directora de Educación, Cultura y Turismo.

**Vocal.** Mtra. Edna Ariadna Martínez Torres. Directora de Gobierno y Protección Civil.

**Vocal.** Lic. Roberto Escobar Calderón. Director de Seguridad Ciudadana y Vialidad.

**Vocal.** Lic. Ricardo Torres Torres. Jefe de Departamento de Comunicación Social.

**Vocal.** C. José Antemio Maya Pindter. Representante Legal de la Asociación Protectora de Animales “Protección del Perro Callejero”.

**Vocal.** C. Luz Yaneth Velázquez Camino. Representante Legal de la Asociación Protectora de Animales “Rancho Ecuestre El Camino”.

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo al Director de Servicios Públicos para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

8. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA HABILITAR LOS DÍAS 14, 15, 16, 17 Y 18 DE ABRIL DE 2025 EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE PUEDAN REALIZAR DIVERSAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.**

**Puntos de acuerdo**

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba habilitar los días 14, 15, 16, 17, y 18 de abril de 2025 en un horario de 09:00 a 18:00 horas para que las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, puedan realizar diversas actuaciones de carácter administrativo de conformidad con sus atribuciones.
- Segundo.** Los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Tultitlán se sujetarán a estas disposiciones, según sea aprobado por sus Órganos de Gobierno.
- Tercero.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos a las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

9. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL PARA NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMARAN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.**

**Puntos de acuerdo**

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento aprueba la integración de la Comisión de Selección Municipal, para nombrar a los ciudadanos que conformaran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Tultitlán, la cual queda integrada de la siguiente manera:

**Por las Instituciones educativas:**

1. Lcdo. Roberto Carlos Rodríguez Rojas
2. Lic. Alma Lidia Martínez Ríos
3. Lic. Victoria Jiménez Trejo

**Por Organizaciones de la Sociedad Civil:**

1. Lic. Verónica Korey Trujillo Mendoza.

**Por la población en general**

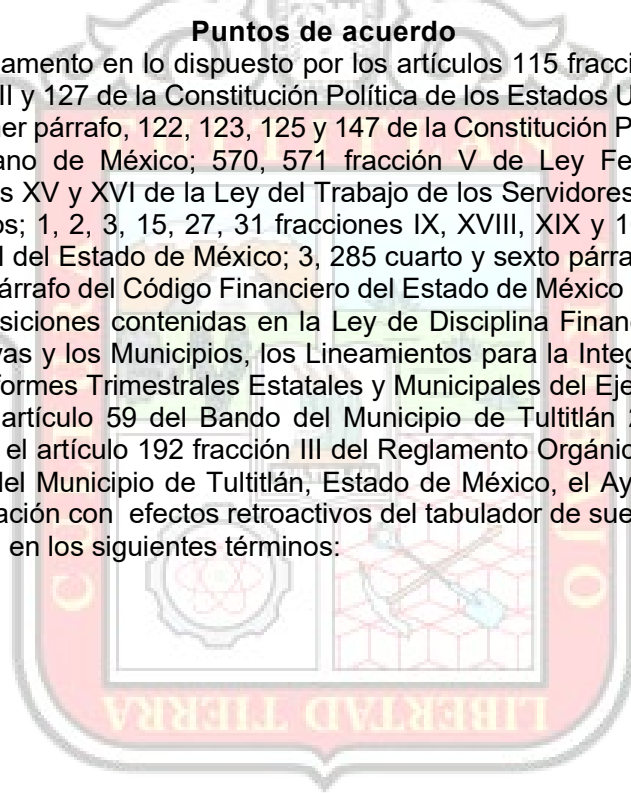
1. Lic. Reyna María Carrizales Martínez

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo, al Titular del Órgano Interno de Control Municipal de Tultitlán, para que notifique a los ciudadanos seleccionados y para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

**10. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN CON EFECTOS RETROACTIVOS DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2025.**

**Puntos de acuerdo**

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, primer párrafo, II, IV y VIII y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, primer párrafo, 122, 123, 125 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 570, 571 fracción V de Ley Federal del Trabajo; 98 fracciones XV y XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones IX, XVIII, XIX y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 285 cuarto y sexto párrafo y 289 cuarto, quinto y sexto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, así como el artículo 59 del Bando del Municipio de Tultitlán 2025-2027, Estado de México y el artículo 192 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento autoriza la regularización con efectos retroactivos del tabulador de sueldos del ejercicio fiscal del 2025, en los siguientes términos:















**Segundo.** Se instruye a la Directora de Administración informe a las autoridades competentes la regularización con efectos retroactivos del tabulador de sueldos aprobado.

**Tercero.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo al Tesorero Municipal y a la Directora de Administración, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

#### **11. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE UN JUEZ Y DOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS.**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 41 párrafos séptimo y octavo, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción V, 10 fracción II y 19 fracción VII de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba los siguientes nombramientos como encargado de despacho:

1. Licenciado Jonatan Miros Vélez, como Juez Cívico del Juzgado Cívico.
2. Licenciado Rolando Ignacio Robledo Berdeja, como Secretario Cívico del Juzgado Cívico.
3. Licenciado Martín Alberto Pérez García, como Secretario Cívico del Juzgado Cívico.

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a la Dirección de Administración y a la Coordinadora de los Juzgados Cívicos para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2025 - 2027

**ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO**  
**PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL**

**STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ**  
**SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL**

**PATRICIA MIRANDA ÁVILA**  
**PRIMERA REGIDORA**

**GUSTAVO CONTRERAS MONTES**  
**SEGUNDO REGIDOR**

**RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZÁLEZ**  
**TERCERA REGIDORA**

**EDGAR SALAS YÁÑEZ**  
**CUARTO REGIDOR**

**LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA**  
**QUINTA REGIDORA**

**PERLA RAMÍREZ CORTES**  
**SEXTA REGIDORA**

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**SÉPTIMA REGIDORA**

**MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA**  
**OCTAVA REGIDORA**

**DIANA ITZEL RODRÍGUEZ ESPINOZA**  
**NOVENA REGIDORA**

**GERARDO LAZCANO RANGEL**  
**DÉCIMO REGIDOR**

**MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO**  
**DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**NICOLASA VALENTE RAMÍREZ**  
**DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

